

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Junta municipal del Censo electoral DE MADRID

Don Crispulo Castillejo Felipe, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan, los electores que a continuación se expresan:

*Distrito, sección, cargo, nombre y apellidos, domicilio, motivo de la renuncia anterior.*

#### CENTRO

Sección 1.ª, Presidente, D. Antonio Montoya, Tudescos, 5, enfermo.

Sección 3.ª, Presidente, D. Francisco Esteban Carnero, Tudescos, 1, por edad.

Sección 8.ª, Presidente, D. Agustín Gili Antuñano, Alcalá, 25, ignorado.

Sección 8.ª, Presidente, D. Anaclero Antuñano Jasualdo, Alcalá, 26, ausente.

Sección 17, Suplente, D. Francisco Soria Martín, Arenal, 13, ausente.

#### CHAMBERI

Sección 24, Presidente, D. Manuel López Verdasco, Dulcinea, 8, enfermo.

#### BUENA VISTA

Sección 2.ª, Presidente, D. Juan Laro Sanjuán, Conde de Xiquena, 15 y 17, ausente.

Sección 2.ª, Presidente, D. Alfonso Jiménez Ruiz, Santo Tomé, 4, edad.

Sección 3.ª, Suplente, D. Eduardo Vigueira López, plaza de las Salesas, 7, enfermo.

Sección 3.ª, Suplente, D. Francisco Manzano Alfaro, plaza de Colón, 3, enfermo.

Sección 3.ª, Suplente, D. Nicolás Martínez Agosti, Bárbara de Braganza, 3, enfermo.

Sección 3.ª, Suplente, D. Joaquín Menéndez Armasa, plaza de las Salesas, 3, ausente.

Sección 18, Suplente, D. Rogelio Madariaga Casto, Príncipe de Vergara, 27, enfermo.

Sección 19, Presidente, D. Eusebio de la Iglesia, Serrano, 88, enfermo.

Sección 19, Suplente, D. Ramiro Suárez Bermúdez, Marqués de Villamejor, 6, ausente.

Sección 20, Presidente, D. Luis Rodríguez Sillero, Lagasca, 116, Sacerdote.

Sección 20, Presidente, D. José Lázaro Galdiano, Serrano, 114, enfermo.

Sección 28, Presidente, D. Juan López Pozo, Antonio Zapata, 11, enfermo.

#### HOSPITAL

Sección 9.ª, Presidente, D. Manuel Guerrero Carbelló, Olivar, 49, enfermo.

Sección 9.ª, Presidente, D. Felipe González Rajo, Olivar, 49, Sacerdote.

Sección 9.ª, Presidente, D. José Almon Fernández, Olivar, 26, falleció.

Sección 27, Suplente, D. José Manzano González, Delicias, 2, ferroviario.

Sección 27, Suplente, D. Vidal Martín González, Tarragona, 11, ignorado.

Sección 27, Suplente, D. Basilio Martín Cardenal, Ancora, 4, ignorado.

#### INCLUSA

Sección 2.ª, Presidente, D. José de la Lueta Serrano, Embajadores, 12, enfermo.

Sección 5.ª, Presidente, D. Mariano Ypiens Pérez, Juanelo, 12 y 14, ignorado.

#### LATINA

Sección 1.ª, Suplente, D. Angel Marín Román, Puñonrostro, 17, edad.

Sección 8.ª, Suplente, D. Cipriano Moreno Grau, Carrera de San Francisco, 11, servicio.

Sección 8.ª, Suplente, D. Carlos Muñoz Portillo, Aguas, 11, duplicado, Médico.

Sección 26, Suplente, D. Santiago Monreal Oliver, San Buenaventura, 7, ignorado.

#### PALACIO

Sección 1.ª, Presidente, D. Mariano Lorca Corte, Costanilla de Santiago, 1 y 3, enfermo.

Sección 1.ª, Presidente, D. Justo Losa Molinero, Mayor, 72, enfermo.

Sección 23, Presidente, D. Miguel Llanos Chinchón, Campomanes, 6, enfermo.

Sección 23, Presidente, D. Federico Laviña Laviña, cuesta de Santo Domingo, 5, ausente.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta en Madrid, a 5 de Julio de 1919.

Crispulo Castillejos.

V.º B.º

El Presidente,

José Cortés.

(Núm. 1.702)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Sancho Canet (Rafael), hijo de Rafael y de Francisca, natural de Canals (Valencia), de estado soltero, profesión ganadero, de veinte y tres años; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 14 y 16, procesado por esta en causa núm. 360 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, para notificarle el auto dictado por la Sala en 21 de Abril pasado decretando su prisión, e ingrese en la cárcel; apercibido que, de no rea-

lizarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Junio de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm.—1.618.) (B.—1.222.)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en incidente dimanante de autos de mayor cuantía a instancia de la Compañía «Unio Fabril», de Lisboa, contra D. Adolfo Brantot y Ferreyra, sobre pago de pesetas, y depósito de mercancías, se asca a la venta en pública subasta por primera vez, por haberse declarado en quiebra la celebrada el diez de Mayo último, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Reus, el día siete de Agosto próximo, a las doce, ciento quince barricas de sulfato de cobre, tasado en la suma de veinticinco mil seiscientas veintisiete pesetas, cuyas barricas se hallan depositadas en los Almacenes de la Sociedad «Juan Viliella», sitos en el Camino de Valls, en la Ciudad de Reus, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,

José María Camós.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(A.—352.)

#### HOSPITAL

Paula Moreno García, que usa el nombre de Jaana, hija de Remigio y Paula, natural de Moratilla de los

Meleros (Guadalajara), de estado viuda, profesión vendedora, de treinta y dos años, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ignorándose su último domicilio; procesada por hurto, sumario 225 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 24 de Junio de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 1.619)

(B.—1.223)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en treinta de Junio último por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos promovidos por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, por don Cándido Verdier y Pellicer, y continuados por su cesionario D. Jesús Pardo y Pliego contra doña Vicenta Acera y Morón y su esposo D. Manuel Leocincis Torment Martínez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa en esta Corte, y su calle de Jerte, número cuatro moderno, uno antiguo de la de San Buenaventura; manzana ciento veinticuatro, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente; su fachada mide catorce metros sesenta y un centímetros; comprende una superficie de tres mil treinta y tres pies cuadrados, o sean doscientos treinta y cinco metros cincuenta decímetros, también cuadrados; y linda: por su frente, o sea al Sur, con dicha calle de Jerte; por su derecha entrando; al Este, y por su testero, al Norte, con las casas números siete y cinco de la calle de San Buenaventura; con vuelta al número dos de la calle de Jerte; y por la izquierda u Oeste, con resto del terreno de D. Ramón Cepeda y D. León Acera. Consta de planta baja con cinco pisos; más con cuatro cuartos por planta, y cinco huecos de fachada, gemelo o doble el del Centro.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez y seis de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del mismo el diez por ciento efectivo de ochenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, que fué el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirá

cualquier postura que se hiciere, pero si fuera inferior a dicha suma, habrá que cumplir lo que dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y, por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

V.º B.º

José Marín.

(A.—551)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaria de D. Francisco de Paula Rives penden, mediante reparato, autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Bernarda Vega Sanz, a quien representa el procurador D. Ruperto Aicua, contra D. Francisco Menéndez y Menéndez, y otro, sobre nulidad de un contrato de venta y otros extremos; en los cuales autos y por providencia de diez y seis de Abril último, se admitió la demanda deducida por dicho Procurador, y de ella se confirió traslado a los repetidos demandados, a quienes se emplazaría, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparecieran en los autos personándose en forma.

Y como quiera que se ignora el domicilio y paradero del demandado don Francisco Menéndez y Menéndez, se practicó el emplazamiento acordado por medio de cédula que se fijó en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, y se publicó además en la Gaceta de Madrid, correspondiente al diez y ocho de Mayo último y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del diez y seis del mismo mes.

Y como ha transcurrido el plazo fijado sin que dicho demandado haya comparecido, a solicitud de la parte actora y mediante el acuse de rebeldía que ha hecho, se ha acordado, en providencia de nueve del actual, hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca en término de cinco días.

En su virtud, yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado, emplazo con la repetida demanda al mencionado D. Francisco Menéndez y Menéndez, con el fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca en dichos autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a doce de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

V.º B.º

El Juez,

José Marín.

(C.—124.)

#### UNIVERSIDAD

Andrés Ituarte Prudencio, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veinte años, hijo de Aniceto y Josefa; domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, 59, procesado por hurto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario número 231 de 1919.

Madrid, 28 de Junio de 1919.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.645.)

(B.—1.234.)

#### COLMENAR VIEJO

González Martínez Basilio, cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ofrecerse el procedimiento como protector de los menores Julián y Antonio Ramírez Carrasco, en causa por amenazas de muerte a dichos menores, instruida por este dicho Juzgado.

Colmenar Viejo, 30 de Junio de 1919.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 1.640)

(B.—1.230)

#### MADRIDEJOS

Linares Carretero (Antonio), domiciliado en Madrid, calle de Macebos, número 6, tienda, zapatería, de donde se ausentó para Barcelona, ignorándose la calle y número donde se encuentra, comparecerá el día doce de Agosto próximo, a las doce horas ante el Juzgado de instrucción de Madridejos, para diligencias de careos que se instruye sobre falsedad; con apercibimiento de que, sino lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madridejos, 27 de Junio de 1919

El Juez de instrucción,

Firmado

(Núm. 1.627)

(B.—1.228)

#### SEGOVIA

Monseco Cabrera (Lucio), de profesión carpintero, domiciliado últimamente en esta ciudad de Segovia; procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, rogando a la vez a todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a la Cárcel

de este partido, en caso de ser habido, y a disposición de este Juzgado. Segovia, 20 de Junio de 1919.

El Secretario,

Juan Blopeño del Villar.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Vicente Campos.

(Núm. 1.620)

(B.—1.224)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Sáez Rodríguez (José), hijo de Aniceto y de Baldomera, natural de Madrid, Ayuntamiento de id, de estado soltero, de oficio repartidor, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, distrito del Hospital, procesado por no haber pasado la revista anual, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Asturias, número 31, D. Aniceto Ramos Charco Villaseñor, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de Junio de 1919.

El Teniente Juez instructor,

Aniceto Ramos.

(Núm. 1.643)

(B.—1.232)

#### MELILLA

Sanz Yague Román, natural de Fuente el Saz, partido de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado soltero, jornalero, de veintiocho años de edad; de 1 metro 560 milímetros de estatura; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano y frente espaciosa; domiciliado últimamente en su pueblo, acusado por segunda falta de desertión, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, D. Justo Blánquez Izquierdo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Melilla, a 22 de Junio de 1919.

El Teniente Juez instructor,

Justo Blánquez.

(Núm. 1.607)

(B.—1.220)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 28 del pasado mes de Junio la celebración de concurso público para la contratación del suministro de grasas y aceites necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el tercer trimestre del corriente año; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes», a partir de las doce del día 23 del corriente mes de Julio.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso, se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil, anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber con-

signado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.500 pesetas, como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que, en su redacción, no se ajusten al siguiente

**Modelo de proposición:**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso público el suministro de grasas y aceites minerales y vegetales, que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanos», durante el tercer trimestre del corriente año, o sean los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se comprometo a realizar el mismo, pagando por cada unidad los precios que a continuación se detallan.

**Número, artículos, unidad y precio.**

1. Aceite de oliva, kilo... pesetas.
2. Aceite mineral (petróleo), litro... idem.
3. Alquitrán vegetal, kilo... id.
4. Grasa amarilla consistente, kilo... idem.
5. Grasa negra patent, kilo... id.
6. Gasolina automovilina, litro... id.
7. Sebo para carros, kilo... id.
8. Sebo fundido, kilo... id.
9. Valvulina roja líquida, kilo... id.
10. Viscoseo, kilo... id.

Fecha y firma.  
(expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 7 de Julio de 1919.

El Director general,  
Segundo R. del Valle.  
(Núm. 1.675.) (E.—292)

**Agencia ejecutiva DE HACIENDA**

*Tercera Zona.—Apremio de segundo grado.—Contribución territorial.*

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona se ha dictado, con fecha 12 de Junio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del cinco del primer grado), sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido; para la anotación perentoria del embargo. Entre los contribuyentes deudores por la referida contribu-

ción, se hallan los que a continuación se expresan:

Número del recibo 297, concepto rústica, doña Juana Morcillo, débito, 3'22, recargos, 0'48, total, 3'70; número del recibo 122, concepto rústica, D. Donato Espinosa e hijos, débito, 41'66, recargos, 6'24, total 47'90; número del recibo 116, D. Julio Domingo, concepto rústica, débito, 21'20, recargos, 3'18, total, 24'38; número del recibo 112, D. Pastor Díaz Rubio, débito, 7'34, recargos 1'10, total, 8'44; número del recibo 204, doña María Gutiérrez Casas, débito, 39'94, recargos, 5'99, total, 45,93; número del recibo 407, don Eusebio Salvador Ríofre, débito, 35'68, recargo, 5'05, total, 40'73; número del recibo 349, D. Pedro Riera y otros, débito, 1'54, recargos, 0'23, total, 1'77; número del recibo, 249, D. Francisco Llorente, débito, 2'15, recargos, 0'32, total, 2'47; número del recibo 119, D. Mauricio Elorriaga, débito, 1'98, recargos, 0'29, total, 2'27; número del recibo 311, D. Abelardo Nieto, débito, 2'30, recargos, 0'34, total, 2'64; número del recibo 313, D. Antonio Miguel Méndez, débito, 2'98, recargos, 0'44, total, 3'42; número del recibo 12.813, D. Daniel Fredilla, concepto urbana, débito, 14'70, recargos, 2'20, total, 16'90.

Según se hace constar en los respectivos expedientes a los anteriores contribuyentes, no ha sido posible notificarles la providencia preinserta por desconocer sus domicilios, y en su virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones, se ha acordado notificarla por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia previniéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas, desde que tenga lugar la inserción no satisfacen el débito, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 1.º de Julio de 1919.

El Agente,  
Alberto Domínguez.

*Apremio de segundo grado.—Impuestos de Derechos Reales.*

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del cinco del primer grado), sobre el importe total del descubierto, a los deudores a que se contrae el presente.

Notifíquese esta providencia a dichos señores a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación perentoria del embargo. Los contribuyentes deu-

dores por el referido impuesto son los que a continuación se expresan:

Número de liquidación 257 a 60, concepto Derechos reales; deudores, D. Angel Martínez Martín, Don Mauricio Horcajada Notario y D. Hilario Barriocanal Quintana; 135.351'66 débito; recargos, 20.302'74; 155.654'40 total.

Según se hace constar en el respectivo expediente a los anteriores contribuyentes, no ha sido posible notificarles la providencia preinserta por desconocer sus domicilios, y, en su

virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones, se ha acordado notificarla por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas, desde que tenga lugar la inserción en dichos periódicos oficiales, no satisfacen el débito, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 16 de Julio de 1919.

El Agente,  
Alberto Domínguez.  
(E.—299)

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

*No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio.*

NOMBRE DE LAS SOCIEDADES	Año.	Tipo de gravamen	Imponible.		Cuota.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Hidráulica del Guadarrama	1916	6.‰	100.000	»	600	»
Laboratorio Farmacéutico Nacional.....	1916	6.‰	120.000	»	720	»

Madrid, 10 de Julio de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.  
(Núm. 1.721)

**Parque Central de Sanidad Militar**

**ANUNCIO**

Debiendo celebrarse subasta pública en virtud de lo dispuesto en Reales ordenes comunicadas, fechas 10 de Marzo y 20 de Abril próximos pasados, para la adquisición de los lotes siguientes: siete coches Lohner, nuevo modelo, guarnecidos, con tres faroles; dos cubas lonas y cueros sin dotación; diez furgones tienda hospital, guarnecidos y sin dotación; seis furgones mixtos de cirugía y farmacia, guarnecidos y sin dotación; veintinueve botiquines de batallón, menos el instrumental que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo; sesenta dotaciones, menos las camillas y el instrumental de la bolsa de socorro, para automóviles sanitarios; cuarenta y dos botiquines de ganado, dotados, menos el instrumental que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo; diez dotaciones, menos tienda para furgones tienda hospital; seis dotaciones, menos el instrumental que construye la Fábrica de Armas de Toledo, para furgones mixtos de cirugía y farmacia, y doce motocicletas Indian 7 H-P dos cilindros, tres velocidades chasis de sidecars, con neumáticos y carrocería de chapa. Se anuncia al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 16 del próximo Agosto, a las once de la mañana, en el local que ocupa este Parque (Paseo de las Delicias, núm. 60), bajo la presidencia del Sr. Director del mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas

y legales, que a los efectos de esta subasta, se hallarán de manifiesto en este Establecimiento todos los días laborables desde las diez a las doce de la mañana.

El acto se celebrará con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad y a los emanados del Reglamento para la contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ordenes posteriores y disposiciones complementarias mediante proposiciones cerradas extendidas en pliego de la clase 11.ª, o que lleven la póliza correspondiente, arregladas en su todo al formulario inserto a continuación de este anuncio, con sujeción a las condiciones de los pliegos; haciendo saber que, para tomar parte en la subasta, han de indicar los licitadores en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos, caso de no haber exención legal, presentando el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, presentar también, si es apoderado, el correspondiente poder en forma, así como el documento justificativo del depósito, en metálico o título de la Deuda del cinco por ciento del servicio a que se comprometa, hecho en la Caja general de Depósitos, que se elevará al diez, caso de serle adjudicado el servicio.

Las proposiciones podrán hacerse para todos los lotes o solamente para uno o varios de ellos, según convenga.

Caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la ad-



## Juzgados municipales

## HOSPITAL

En virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, en diligencias seguidas para hacer efectiva, por la vía de apremio, una multa impuesta por la Tenencia de Alcaldía de este distrito a la Compañía Madrileña de Panificación, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, un carro de cuatro ruedas destinado para el reparto de pan, cabida dos toneladas y que ha sido tasado en la suma de 800 pesetas, estando depositado en el edificio que aquella ocupa, calle del Príncipe de Vergara, núm. 36, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de tal acto el día 26 del actual, y hora de las doce del mismo, en la Sala-audiencia de este Juzgado, Magdalena, 22, haciéndose saber que se rebaja el 25 por 100 de la tasación.

Madrid, 14 de julio de 1920.

V.º B.º

Firmado.

El Secretario,  
Gregorio Esteban.  
(C.—78)

## Depósito de la Guerra

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de junio próximo pasado, para la adquisición de cuatro máquinas de componer y fundir líneas de imprenta, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 actual, a las once de su mañana, en este establecimiento, sito en el Ministerio de la Guerra, y que los pliegos de condiciones, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de la fecha, en el mencionado establecimiento, de diez a trece y de diez y seis a diez y ocho.

Para tomar parte en el concurso, habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio total a que asciendan éstas, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. número 292), admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera por encontrarse comprendidas dichas máquinas en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en

el año 1920, aprobada en 25 de diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial* número 3, de 4 de enero del presente año.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adquisición por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o por sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fecha de..., para la adquisición de cuatro máquinas de componer y fundir, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar cuatro máquinas de componer y fundir (sistema tal), en pesetas ... (en letra), cada una, y en el plazo de..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en... (el poder notarial en su caso); así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Madrid, ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica)

Madrid, ... de ... de 1920.

El Coronel Director,  
Luis López García.

(E.—362)

## Parque de Intendencia

DE  
ALCALA HENARES

## ANUNCIO

El día 5 del mes de agosto próximo, a las 11 y 30 horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Cebada.  
Leña para hornos.  
Paja para pienso.  
Sal.  
Grasa consistente.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Leña gruesa.  
Esparto.  
Jabón.  
Petróleo.  
Carbonato de sosa.  
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipo de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la cele-

bración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley de Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909, (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 1.º de julio de 1920.

El Presidente del Tribunal,  
José Blesa.

## Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..., fecha de ... de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como los pliegos de condiciones a que en aquel se alude, se comprometo o obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de ... (en tal plaza).

..., de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)  
(Núm. 1.511) (E.—359)

## Ayuntamientos

## TIELMES

Por el presente, se hace saber a los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana, que hasta el día 15 de julio próximo, presenten las correspondientes relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando a las mismas los títulos de propiedad, en los que se acredite el pago de los derechos reales, y certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tielmes, a 25 de junio de 1920.

El Alcalde,  
J. del Toro.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1919-20, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Tielmes, a 1.º de julio de 1920.

El Alcalde,  
J. del Toro.